

ACTA N° 202-2024

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS DIECISÉIS HORAS Y TREINTA MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES:

Señor Juan Miguel Alvarado Alvarado
Señora Dunia Díaz Fernández
Señora Vivian Mora Brenes
Señor Erick Arroyo Villegas
Señora Nuria Reyes Quirós
Señora Delbeth Cristina Jiménez Guerrero
Señor Santiago Campos Esquivel
Señora Andry Briceño Ramos
Señora Ilse Matarrita Búzano
Señorita Laura María Naranjo Castillo

Presidente Municipal
Vicepresidenta
Regidora suplente en ejercicio
Regidor suplente en ejercicio
Regidora suplente en ejercicio
Regidora suplente
Regidor suplente
Síndica propietaria
Síndica suplente en ejercicio
Asistente de Secretaría del Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Xiomara Mayorga Mena
Señora Josefa Rodríguez Jiménez
Señora Delia Lobo Salazar
Señor Edwin Elian Jiménez Salgado
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero
Señor Jeison Carrillo Villagra
Señor José Miguel Fajardo Sequeira
Señor Jean Carlos Gutiérrez Martínez
Señor Johan Talí Salinas Rosales
Señora Viviana Arguedas Salgado
Señora Jackeline García Alvarado
Señora Anabell Aguilar Barboza
Señor Giovanni Jiménez Gómez

Regidora propietaria
Regidora propietaria
Regidor propietaria
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico propietario
Síndico suplente
Síndica suplente
Síndica suplente
Síndica suplente
Alcalde Municipal

Otros asistentes

El Sra. Eny Johana Briceño Hernández, Visitante

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por el Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado, con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación acta anterior

Artículo IV.

Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Asuntos de Auditoría

Artículo VI.

- Informes de Comisiones y el señor Alcalde

Artículo VII.

- Asuntos Varios

Artículo VIII.

- Espacio para Síndicos

Artículo IX.

- Control de Acuerdos

Artículo X

- Mociones de los Regidores

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica, muy buenas tardes damos inicio a la sesión ordinaria 202 al celebrarse el día 12 de marzo de 2024 al ser 16 horas y 30 minutos, iniciamos con la oración...

Oración a cargo de Delbeth Jiménez Guerrero

ARTICULO I **Orden del día**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, la agenda que tenemos es la siguiente: artículo I. orden del día, artículo II. audiencias y juramentaciones, artículo III. lectura y aprobación del acta anterior, artículo IV. lectura de correspondencias y acuerdos, artículo V. asuntos de auditoría, artículo VI. informes de comisión y del señor alcalde, artículo VII. asuntos varios, artículo VIII. espacio de los síndicos, artículo IX. control de acuerdos, artículo X. mociones de los regidores, hoy los regidores que estamos presente: Vivian Mora regidora suplente, supliendo a Xiomara Mayorga, regidora en propiedad Dunia Díaz, regidora en propiedad, Juan Miguel Alvarado, regidora suplente Nuria Reyes, supliendo a Delia Lobo regidor en propiedad y Erick Arroyo, regidor suplente, supliendo a Josefa Rodríguez, entonces tenemos cuatro votos hoy, someto a aprobación el orden del día, aprobado con cinco votos positivos.

ARTICULO II **Audiencias y juramentaciones**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, comenta, continuamos con el artículo de Audiencias y juramentaciones, no tenemos audiencias ni juramentaciones.

ARTICULO III **Lectura y aprobación acta anterior**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, artículo 3, lectura y aprobación del acta anterior, no tenemos acta debido a que todos saben que tenemos un problema con las secretarías, hay una que sacó vacaciones un mes y la secretaria Laura Naranjo está sola y apenas es que va saliendo con el muchísimo trabajo que hay, entonces tenemos ese problema, solicitamos que al alcalde nombrara un asistente y tampoco lo hizo, no nombra asistente. Por otro lado, todavía estamos sin las hojas para la impresión de las actas, del libro legalizado, esa es la situación que estamos viviendo.

ARTICULO IV **Lectura de Correspondencias y acuerdos**

- 1- Documento de fecha 05 de marzo de 2024, enviado por Carlos García Anchía, en calidad conocida en autos, en carácter de Presidente de la Sociedad Recreación Sol y Mar, S.A, mediante el cual el indica que, me presento ante ese departamento, para hacer del conocimiento de esa municipalidad que esta sociedad sigue con total interés de continuar con el procedimiento administrativo para lograr la concesión del lote 15-B ubicado en Playa San Miguel que ha formulado la sociedad que represento Recreación Sol y Mar, por lo que solicitamos expresamente no archivar nuestro expediente. Como es de su conocimiento, mi representado ha venido cumpliendo con el pago del canon de acuerdo a los montos indicados por la Municipalidad de Nandayure. Adicionalmente debemos indicar que estamos en proceso de sacar un nuevo plano catastrado del lote 15-B de Playa San Miguel en virtud de que el plano catastrado del lote caduco por tener más de un año. **Considerando:** Que se debe analizar el caso según la petición del Presidente de la Sociedad Recreación Sol y Mar, S.A, este Concejo Municipal Acuerda: Remitir Copia de la documentación a la Comisión de Asuntos Jurídicos Municipales, para su análisis y esta comisión brinde un dictamen al respecto. Comuníquese. C. Interesado. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 2- Copia del oficio TM-06-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, enviado por la señora Grace Ruiz Baltodano Tesorera Municipal, dirigido a Eny Johanna Briceño Hernández, Empleada Municipal, mediante el cual indica que, Dar respuesta a su oficio N°01-2024, recibido el día 05/03/2024, me permito

hacer de su conocimiento que en este departamento no existe ningún procedimiento de los indicados en su oficio den los puntos 1 y 2, factura ni transferencia bancaria de pago al Diario Extra por Publicación del 04/03/2024, ni tampoco cancelación alguna por Caja Chica Municipal...Se acuerda. Darlo por conocido.

- 3- Copia del Oficio DC-015-2024, con fecha del 07 de marzo de 2024, suscrito por la Licda. Xinia María Cambronero Castro, Contadora Municipal, dirigido al Alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez, mediante el que adjunta los siguientes documentos: Conciliación Bancaria al 29 de febrero de 2024: Se concilian saldos de las cuentas bancarias manejadas por la tesorera, contra Saldo Diario Caja de Tesorería, Conciliación General de contabilidad al 29 de febrero de 2024: se concilian saldos de tesorería, Caja única, contra saldo del Libro Mayor de Contabilidad; Lista de depósitos sin contabilizar de las cuentas corrientes N° 062-000004-7, N° 2350002628-0; y las cuentas de caja única 73900011450901013 y 73911350900036531, Lista de notas de crédito sin contabilizar de la cuenta corriente N° 062-000004-7; Lista de cheques girados y no cambiados de la cuenta corriente N° 062-000004-7, 062000837-0 y 062-001756-1; Estados de cuenta de la Caja única: 73900011450901013, 73900011450901036, 73900011450901021, 73911350900036531, 73911350900019001, CR57073930509000032580. **Considerando** la importancia de dicho documento, este Concejo acuerda: **Primero:** Dar por conocida la Conciliación Bancaria al 29 de febrero de 2024 y **Segundo:** Remitir copia al Auditor Interno Municipal para su conocimiento y revisión. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 4- Documento de fecha 04 de marzo de 2024, enviado por Oldemar Baltodano Gómez, Presidente Comité Comunal Deportes y Recreación de San Juan Nandayure, mediante el cual, comunicar que el día 24 de febrero de 2024, realizamos muestra asamblea para nombrar la junta directiva de nuestro nuevo CCDR de San Juan de Nandayure. La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de San Juan Quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Oldemar Baltodano Gómez de cédula 6 0149 0278, Secretario: Stephanie Solís Gómez cédula 1 1596 0111, Tesorero: Mayra Gómez García cédula 6 0150 0972, Vocal I: Alba Mora de Gómez y cedula 5 0251 0103, Vocal II: Luis Ángel Zúñiga Gómez cedula 5 0303 0358, Andrey Vega de Gómez y cedula 7 0322 0521 y Marifer López Gutiérrez cédula 5 0482 0084. Todo lo anterior en apego al Cap. VII Art. 45 Inc. C del reglamento de funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure... Se acuerda. Darlo por conocido.
- 5- Documento de fecha del 7 de marzo de 2024, enviado por el Pbro. Elmer Alejandro García Orozco, Administrador Parroquial de la Parroquia San Isidro Labrador, mediante el cual indica que, en condición de Sacerdote de la Parroquia San Isidro Labrador de Nandayure perteneciente a la Diócesis de Tilarán-Liberia, solicitó de sus buenos oficios para que se realicen las gestiones ante el Ministerio de Gobernación para que se pueda otorgar el Asueto el día miércoles 15 de mayo del año en curso para los funcionarios del sector público del cantón. Lo solicitado obedece a que, en dicha fecha célebre de nuestro Santo Patrono, la iglesia católica en coordinación con la Asociación de Desarrollo de Carmona se trabaja en la realización de actividades en conmemoración a dichas celebraciones, entre las que se encuentra principalmente para este día la celebración de la Santa Eucaristía en el templo de Carmona en horas de la mañana y por la tarde actividades como desfiles de boyeros, feria del agricultor entre otras. Ante estas intenciones, se les reitera la solicitud de su parte en los trámites necesarios y requeridos para que se nos pueda otorgar y conceder dicha petición en pro de que las actividades sean bien aprovechadas por el pueblo en una fecha tan importante para nosotros como Nandayureños (as). **CONSIDERANDO:** 1- La solicitud del Cura Párroco de la Parroquia San Isidro Labrador de Nandayure, en conjunto con la Asociación de Desarrollo Integral de Nandayure, con el fin de gestionar ante quien corresponda el asueto para los empleados públicos del Cantón de Nandayure para el día 15 de mayo de 2024, 2- Que este Municipio se ha acostumbrado gestionar la solicitud de los días de asuetos de esta forma, en vista que no se cuenta con el reglamento de Festejos Populares, ni con la Comisión de Festejos Populares, para realizar dicha solicitud, este Concejo Municipal Acuerda: **Primero:** Aprobar y dar voto de apoyo a la gestión solicitada por la Parroquia San Isidro Labrador, en Nandayure, Guanacaste, **Segundo:** Solicitarle al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, declarar asueto para los empleados públicos del Cantón de Nandayure, el día 15 de mayo del presente año, por motivo de la celebración del Patrono San Isidro de Labrador del Cantón el 15 de mayo del año en curso. Comuníquese. C. interesados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel**

Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 6- Documento de fecha 07 de marzo de 2024, enviado por el señor Leandro Méndez Castillo, Gestor Ambiental Municipal, mediante el cual remite el Asunto: Sobre la importancia de finiquitar el concurso N° 21LA-0001-0020450009. Brindar la certificación del restablecimiento del servicio de recolección de residuos sólidos, la cual podrán encontrar como archivo adjunto a este oficio, no obstante, quisiera mencionar que, si bien es cierto que se logró el restablecimiento del servicio en forma temporal por un plazo de tres meses, no exime de responsabilidad la toma de decisiones para la continuidad del servicio como se establece en el artículo n° 8 de la ley 8839. Así mediante, deben tomarse los acuerdos correspondientes para la declaración del acto final del concurso que por más tres años ha impedido el avance del proceso de recolección de residuos sólidos en el cantón (Concurso N°2021LA000001-0020450009, PROYECTO CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA EL ALQUILER DE UN VEHICULO RECOLECTOR, MODALIDAD SEGÚN ENTREGA DEMANDA 2021). Como saben, este proceso debe de definirse, así sea finalizarlo en beneficio del oferente único, o bien la NO ADJUDICACIÓN, de tal forma que permita la ejecución de un nuevo concurso, cualquiera que sea la decisión pertinente, esto deberá ser antes de la finalización del contrato por urgencia que acabamos de finiquitar, el cual se incorpora como una excepción mediante el artículo N°66 de la Ley de Contratación Pública ante las correspondientes Ordenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, denuncias antes la Defensoría de los Habitantes, Recursos de Amparo y Principalmente a prevenir la afectación sanitaria directa de la población, sin embargo, una vez acabado el plazo contractual, no habrá otra alternativa para darle sostenibilidad a dicho servicio. En consideración de lo anterior, se debe tomar en cuenta que según acuerdo SCM.MR 01-157-2022 es competencia del Concejo Municipal... **a.** Autorizar las decisiones iniciales de los procedimientos ordinarios: Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida y **b.** Emitir y aprobar el acto final o adjudicación de los procedimientos ordinarios: Licitación mayor, Licitación menor, Licitación reducida de régimen ordinario... **Considerando:** La importancia de lo manifestado por el encargado de la Gestión Ambiental de Municipalidad de Nandayure y se considera que se debe analizar, este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir copia de la documentación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para que lo analice y brinde un dictamen al respecto, Comuníquese. C. Dpto. Gestión Ambiental Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**
- 7- Nota de fecha 11 de marzo de 2024, enviada por la señora Ana Cristina Carrillo P, vecina de Carmona de Nandayure, mediante el cual solicita la ayuda de dos alcantarillas, piedras y cemento, para realizar un drenaje, porque en el invierno se rebalsa por no tener alcantarillas el drenaje... **Considerando:** La petición de la señora Ana Cristina Carrillo y en vista que esta Municipalidad no tiene fondos para esos fines de ayuda Social, este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitirle la solicitud de la señora Carrillo P, a la encargada de la oficina de la Mujer, Licda. Flor De Liz Mayorga Leal, para que si cabe la posibilidad de canalizar la ayuda en alguna entidad que brinde este tipo de ayuda social. Comuníquese. C interesada. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**
- 8- Documento de fecha 8 de marzo de 2024, enviado por la señora Eny Johanna Briceño Hernández, cédula 5-0327-0022, mediante el que se interpone un RECURSO DE APELACIÓN Y REVOCATORIA EN SUBSIDIO AL CONCURSO EXTERNO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, en contra del señor Giovanni Jiménez Gómez, cédula 6-0196-0844, en condición de Alcalde y la Licda. Yeilin Arias Rojas, cédula 5-0373-0488, en condición de encargada de Recursos Humanos ambos en calidad de funcionarios públicos de la Municipalidad de Nandayure con cédula jurídica 3-014-042107. En mi condición de aspirante y ciudadana de los **Concurso Externo 01-2024**, para el nombramiento en propiedad del puesto de Gestión Presupuestaria Municipal (PM1), **Concurso Externo 02-2024**, nombramiento en propiedad del puesto de GESTIÓN AMBIENTAL (PM1), **Concurso Externo 03-2024**, para el nombramiento en propiedad del puesto de GESTIÓN DE PROYECTOS UTVG MUNICIPAL (PM2), **Concurso Externo 04-2024**, para el nombramiento en propiedad del puesto de

GESTIÓN DE PROYECTOS UTVG. (PM2), por violentar los derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, RAZONABILIDAD E INTERDICCIÓN DE LA ARBITARIEDAD, ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN, SUPLANTACION DE IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, HECHOS: PRIMERO:** Se desconoce el día y hora de la información, en que se publica en el diario de circulación nacional Diario La Extra, en la Sección Nacional pág. 5, la apertura del Proceso de selección para los Concurso Externo 2024 de plazas municipales vacantes; Concurso Externo 001-2024 - Gestión Presupuestaria (PM1), Concurso Externo 002-2024 – Gestión Ambiental (PM1), Concurso Externo 003-2024 –Gestor de Proyectos UTVG Municipal (PM2) y Concurso Externo 004-2024 – Promotor Social UTVG Municipal (PM2).. Ya que en el documento de publicidad (anuncio publicado) no indica la hora o fecha de la misma, así como tampoco si es la primera o única publicación realizada. Al contrario, se hace alusión a la frase.

... ***“el plazo para la presentación y recepción de ofertas será 5 días hábiles a partir de esta publicación”***
... (resaltado no es parte del original)

Lo cual no es posible establecer el día de la primera publicación como el rango de tiempo que se estima como fecha límite del mismo, **SEGUNDO:** Producto de lo anterior, mi persona en tiempo y forma, me presente a la oficina el día 5 de marzo de 2024, con la intención de solicitar la información según **Oficio #01-2024 JBH INV02-PROV.M** al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA MUNICIPAL, con el fin de solicitar información del pago de dicho anuncio del 4 de marzo 2024 en Diario La Extra, referente a los concursos externos de la Municipalidad de Nandayure... **CONSIDERANDO: Primero:** Que el caso corresponde a un acto de procesos administrativos y siendo que este Concejo Municipal tiene la finalidad de fiscalizar el acatamiento las normas públicas así como la transparencia en todos los procesos con la primicia del Control Interno y **Segundo:** Que es un tema que se debe elevar al Tribunal Contencioso para mejor resolver, este Concejo Municipal Acuerda, **Primero:** Acoger el RECURSO DE APELACIÓN Y REVOCATORIA EN SUBSIDIO AL CONCURSO EXTERNO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE, en contra del señor Giovanni Jiménez Gómez, cédula 6-0196-0844, en condición de Alcalde y la Licda. Yeilin Arias Rojas, cédula 5-0373-0488, en condición de encargada de Recursos Humanos ambos en calidad de funcionarios públicos de la Municipalidad de Nandayure con cédula jurídica 3-014-042107, interpuesto por la señora Eny Johanna Briceño Hernández, cédula 5-0327-0022 y **Segundo:** Elevar dicho Recurso al Tribunal Contencioso Administrativo de Jerarquía Impropia Segundo Circuito Judicial De San José. Goicochea, para mejor resolver y para lo que corresponde. Comuníquese. C interesada. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

- 9- Oficio PM-010-2024, de fecha 28 de febrero de 2024, enviado por Ignacio Escobar Brais, Proveedor Municipal, mediante el cual remite la Decisión de Inicio para la Contratación Pública de MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEGÚN DEMANDA, **1. JUSTIFICACIÓN DE PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** La Alcaldía de la Municipalidad de Nandayure, informa que de acuerdo con el presupuesto ordinario ajustado 2024 en la partida y subpartida de mantenimiento y reparación de equipo de mobiliario de oficina, la previsión presupuestaria para realizar la presente contratación por medio de la modalidad según demanda el cual sería por un año, prorrogable por 3 periodos iguales. Que la adquisición es necesaria y justificada ya que con ella se pretende satisfacer los objetivos y metas incorporados en el Plan Anual Operativo 2024 de planificación estratégica; por lo que se requiere el mantenimiento preventivo de los equipos aire acondicionado del Edificio Municipal. Es de suma importancia recalcar que se esta solicitud es tramitada con el fin de brindar las condiciones óptimas para el adecuado funcionamiento de los equipos y en aras de alargar su vida útil. La alcaldía municipal cuenta con un presupuesto inicial para la contratación por un monto de **¢750.000,00** sin embargo, se deja en observación que la administración se compromete a realizar las gestiones pertinentes para la inyección de presupuesto y de esta manera contar con el suficiente contenido económico en la partida. **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** El objeto de esta contratación consiste en contratar los servicios de mantenimiento preventivo para los aires

aconicionados de las diferentes oficinas del Edificio Municipal... **ESTIMACIÓN ACTUALIZADA DEL COSTO:** La estimación del costo del objeto fue realizada de acuerdo con la consulta en el Catálogo del Banco de Precios en la Plataforma del SICOP, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación según la certificación suministrada por Carmen Vega Rodríguez, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Nandayure. Monto estimado para gasto por los próximos 4 periodos: €3.000.000,00... **Considerando:** Que todo trámite que es de decisión que con lleve presupuesto Municipal se debe analizar, por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir copia de la documentación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para su análisis y brinde un dictamen al respecto, con el fin de proceder a según derecho corresponda. Comuníquese. C. Alcaldía Municipal y Proveeduría. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 10- Oficio AM AA 0365-2024 de fecha 6 de marzo de 2024, enviado por el señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal, mediante el cual remite el asunto: Comunicación sobre la publicación de Proyecto De Reglamento Municipal. Para que sea considerado en cuanto a lo que le corresponde al Concejo Municipal, acorde con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, por este medio les comunico que el día martes 5 de marzo del 2024 se publicó en el diario oficial La Gaceta No. 42, el Reglamento para la determinación del canon por concesión en zona marítimo terrestre para el Plan Regulador Vigente Playa San Miguel, cuyo texto había sido aprobado en el acuerdo municipal del inciso 6) del artículo IV de la Sesión Ordinaria No. 40, celebrada el 2 de febrero de 2021. Además del acuerdo municipal de mención, la publicación se efectuó atendiendo la orden emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección de Ejecución, dentro del expediente judicial correspondiente al Proceso de Conocimiento Contencioso Administrativo que se tramita en expediente No. 20000958-1027-CA, interpuesto por la Asociación de Concesionarios de Playa San Miguel Bejuco Nandayure, contra la Municipalidad de Nandayure, en resoluciones de las 15 horas 32 minutos del 1 de noviembre del 2023 y de las 10 del 9 de noviembre del 2023, última en que se rechazó recurso de revocatoria planteado en contra de la anterior resolución. Les recuerdo que lo publicado corresponde al proyecto del reglamento de cita, toda vez que se trata de un reglamento municipal externo, cuya normativa de interés va a proyectar sus efectos en los administrados, por lo que su promulgación y puesta en vigencia debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código Municipal, según el cual, primero se publica el proyecto en La Gaceta y se somete a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de 10 días hábiles, luego de lo cual se deberá emitir pronunciamiento por el fondo. En razón de esto último, desde este momento les solicito emitir el pronunciamiento por el fondo o acuerdo municipal correspondiente sobre dicho reglamento, para la publicación correspondiente a la puesta en vigencia del mismo, una vez resueltas las observaciones y manifestaciones que los administrados hayan formulado ante el Concejo Municipal, en tiempo y forma o, en su defecto, una vez vencido el plazo establecido en el numeral 43 de cita sin que se haya objetado nada. Les recuerdo que en la publicación correspondiente a la puesta en vigencia no es necesario volver a publicar todo el texto del reglamento, solo los cambios o modificaciones que puedan surgir de las observaciones y manifestaciones que se hayan formulado o que el Concejo Municipal considere sean necesarias por alguna razón, esto es, sólo las modificaciones... **Considerando:** Lo manifestado por Alcalde Municipal referente a la Publicación del Proyecto de Reglamento Municipal, este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir copia de la documentación enviada por el señor Alcalde Municipal a la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, para su análisis y que se brinde un dictamen de comisión al respecto. Comuníquese. C. Alcalde Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 11- Oficio AL-CPEAMB-0125-2024 de fecha 08 de marzo de 2024, enviado por la Señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Ambiente de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.869 "REFORMA AL INCISO C DEL ARTICULO 16 DE LA LEY N°9036 " LEY PARA LA

COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y FINANCIAMIENTO DE LAS ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS", el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Ambiente de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 12- Oficio AL-CPEAMB-0123-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, enviado por la Señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Ambiente de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 29, ha consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 24.127 **"LEY PARA A PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Ambiente de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 13- Oficio AL-CPEAMB-0123-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, enviado por la Señora Gabriela Ríos Cascante, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada del día 5 de marzo de 2024, ha consultar el criterio de la municipalidad sobre el **Texto Base** el proyecto de Ley Expediente N° 23-904 **"REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 105, 153, 155, 156, 157 Y 158 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943, LEY PARA EL AUMENTO DE LOS DÍAS DE VACACIONES REMUNERADAS AL AÑO"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 14- Oficio AL-CPEMUN-0177-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 17, ha consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.607 **"LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCION DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 15- Oficio AL-CPAJUR-1064-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, enviado por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Comisión Permanente Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en moción aprobada el 5 de marzo de 2024, en la sesión N°41, se solicita el criterio de la municipalidad del texto del proyecto de ley, Expediente N° 23.798 **"NOMBRAMIENTO, DESTITUCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN DE LOS CENTROS OFICIALES DE ENSEÑANZA"**, y de conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se concede plazo de ocho días hábiles, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo**

Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 16- Oficio AL-CPÉMUN-0210-2024 de fecha 07 de marzo de 2024, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión 15, ha consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 27.078 **“LEY DE EQUIDAD EN EL CALCULO DE LAS REMUNERACIONES, SU REGULACIÓN POR AJUSTE ANUAL Y PAGO DE VIÁTICOS EN LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL REGIMEN”**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 17- Oficio AL- CPASOC-0348-2024 de fecha 8 de marzo de 2024, enviado por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de moción aprobada, dispuesto consultar el texto dictaminado Expediente N° 23.663 **“ LEY PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS LABORALES EN LOS PROCESOS DE LOS PROCESOS DE DESALOJO DE PREDIOS RERALES, MODIFICACION DE LOS INCISO H) DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS”**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 18- Oficio AL-CPGOB-0392-2024 de fecha 08 de marzo de 2024, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobernación y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 24.111 **“LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMIA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA”**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Gobernación y Administración de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN
- 19- Oficio AL- CPASOC-0358-2024 de fecha 8 de marzo de 2024, enviado por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de moción aprobada, dispuesto consultar el texto dictaminado Expediente N° 23.725 **“ ADICIÓN DEL ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA)” DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986”**, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria**

Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 20- Oficio AL-CPGOB-0393-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, enviado por la Señora Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobernación y Administración de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud de la moción aprobada en sesión N°42, ha consultar el criterio de la municipalidad sobre el proyecto de Ley Expediente N° 23.720 “**LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO**”, el cual adjunta, y solicita evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, según lo establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Permanente de Gobernación y Administración de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**
- 21- Copia del Correo electrónico de fecha 7 de marzo de 2024, enviado por María Hernández, dirigida al señor alcalde Municipal Giovanni Jiménez Gómez, mediante el cual indica que, adjunta debidamente firmado el Adendum de Contrato para la Prórroga de Concesión, el cual usted nos remitió esta semana, para nuestra firma. Tal y como se lo entendimos el mismo será enviado al ICT para la ratificación de la Concesión y será comunicado oportunamente a nosotras. De la misma manera, que se lo pedimos a los señores del Concejo, le solicitamos que la gestión interna a nivel de la municipalidad sea expedita, de manera que podamos finalmente tener por parte del ICT la resolución final. Como se lo hemos mencionado a distintos funcionarios de su municipalidad, llevamos en este trámite más de un año y medio... Se acuerda. Darlo por conocido.
- 22- Copia del Oficio AIM-027-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, enviado por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal Auditor Interno Municipal, mediante el cual remite el Asunto: Replica sobre oficio número DRH-MN-28-2024. De conformidad con lo indicado en su oficio número DRH-MN28-2024 por este medio le solicito que en cumplimiento a los acuerdos del Concejo y con el propósito de fortalecer eventualmente el recurso humano en esta unidad de auditoría interna, remita al Concejo Municipal a la mayor brevedad posible, el visto bueno de su parte como responsable del área de recursos humanos, del perfil del puesto de Sub-auditor Interno Municipal, para que, el cuerpo de edil, resuelva lo que corresponda... Se acuerda. Darlo por conocido.
- 23- Oficio G-0419-2024, Expediente 509436, enviado por los señores Alberto López Chávez, Gerente General y con el visto bueno de la Asesoría Legal del señor José Francisco Coto Meza, mediante el cual remite la resolución de las 13 horas con 28 minutos del 6 de marzo de 2024, **CONSIDERANDO: 1.-** Que el Concejo Municipal de Nandayure, Guanacaste, el día 11 de enero de 2024, remite expediente de prórroga de concesión de Negocios Sinestres S.A. cédula jurídica número 3-101-345668; sobre un terreno ubicado en Playa Coyote, Nandayure, Guanacaste, constante de 2009 metros cuadrados, según plano catastrado número 541514-2023 (en adelante concesión), **2-** Que según el oficio DPD-ZMT.019-2024, del 22 de enero de 2024, elaborado por el Departamento de Planeamiento (en adelante informe técnico), no se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión y **3-** Que mediante oficio G-OI 56-2024, de esta Gerencia General el día 30 de enero de 2024, notificó al Concejo Municipal de Nandayure, las observaciones de orden técnico, otorgando plazo de veinte días hábiles para que cumpliera las siguientes observaciones: ... **Por tanto:** La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre 6043; así como lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley General de Administración Pública, deniega la aprobación de la prórroga de concesión solicitada por Negocios Sinestres S.A., remitida por la Municipalidad de Nandayure. Lo anterior, sin perjuicio que el Concejo Municipal pueda hacer una nueva gestión de reingreso consignándose una nueva fecha de ingreso en el ICT, para lo cual deberá el interesado actualizar y remitir a la Municipalidad toda la documentación legal que haya perdido vigencia. Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de ser presentados por el Concejo Municipal de Nandayure dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, siendo que el primero sería resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta Directiva de esta Institución. **Considerando:** Lo resuelto por el ICT, este Concejo Municipal **Acuerdo:** Pasar copia de la documentación a la Administración para que vuelvan a realizar los trámites

correspondientes según la solicitud del ICT. Comuníquese. C. Expediente Administrativo de ZMT, ICT. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 24- Oficio MSP-DM-VURFP-DGFP-DRQCH-DPCNANDA-0289-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, mediante el cual, remiten la invitación a reuniones el día jueves 21 de marzo de 2024 a las 13:00 horas en las instancias del Concejo Municipal de Nandayure con el fin de realizar la Mesa de Articulación local de la nueva estrategia del Ministerio de Seguridad Pública de Sembremos Seguridad, **Considerando:** Que es una reunión de suma importancia, este Concejo Municipal **Acuerda:** Confirmar la asistencia de dicha reunión del Presidente Municipal Juan Miguel Alvarado Alvarado y de la Regidora Propietaria Dunia Díaz Fernández. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 25- Copia del oficio MICITT-DVCTI-OF-0193-2024, de fecha 04 de marzo de 2024, por el Sr. Orlando Jesús Vega Quesada, Viceministro de Ciencias, Tecnología y Innovación, dirigido al señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal, mediante el cual indica que, me permito hacer de su conocimiento que el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), ha contemplado en su política pública la meta de brindar a hogares en condición de vulnerabilidad socioeconómica con estudiantes en el sistema educativo público, un subsidio para conectividad a Internet en la vivienda. Este servicio de Internet puede ser brindado por alguno de los doce operadores registrados en el programa. Para cumplir dicha meta el MICITT ha trabajado de manera articulada con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y la Superintendencia de Telecomunicaciones, para que los hogares postulados e identificados por el IMAS puedan disfrutar de este beneficio. Conscientes del papel que juegan los gobiernos locales, acudimos a ustedes para que formen parte de la estrategia de divulgación de esta meta. En ese sentido, hemos creado tres ilustraciones informativas sobre la meta de conectividad, los cuales sugerimos sean circulados en sus redes sociales, página web y mecanismos de comunicación que implementen en su gobierno local con el objetivo de que la mayor cantidad de población postulada se entere de este beneficio... Se acuerda Darlo por conocido y Tomar nota.
- 26- Copia del oficio FMG.037-2024, de fecha 05 de marzo de 2024, enviado por la señora Giselle Segura Sánchez, Secretaria administrativa Consejo Directivo de FEMUGUA, mediante el cual remite, para conocimiento y trámites respectivos, se transcribe el acuerdo tomado por dicho Consejo Directivo, en sesión ordinaria n°18-2024, celebrada el martes 27 de febrero del año 2024, en la sala de sesión de FEMUGUA en Cañas de Guanacaste, que dice; **CONSIDERANDO:** Que, una vez aprobada la moción presentada por la Licda. Ledis Peña Zúñiga, donde solicita el apoyo para el proyecto de Ley, "AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL MINISTERIO DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTE A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE". **Por tanto, se acuerda. ACUERDO 18- ORO. 18-2024:** EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE, BRINDA SU VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN Y DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL MINISTERIO DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTE A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE", PRESENTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ. SE SOLICITA A LOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS/AS, DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE GUANACASTE, INTERPONER SUS BUENOS OFICIOS PARA QUE ESTE PROYECTO INGRESE A LA CORRIENTE LEGISLATIVA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. ESTE ACUERDO LO VOTARON AFIRMATIVAMENTE TODOS LOS DIRECTIVOS PRESENTES... Se acuerda. Darlo por conocido.
- 27- Expediente: 22-003986-1027-CA-9, Proceso de Jerarquía impropia (Municipal), Actora María Cony Vargas Trejos, Demandada: Municipalidad de Nandayure, Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea, a las 14 horas 8 minutos del 1 de marzo de 2024, mediante el cual, se pone en conocimiento a las partes que éste despacho, en todas sus áreas, se encuentra en proceso de implementación del rediseño de procesos propuesto por la Dirección

de Planificación del Poder Judicial y aprobado por el Consejo Superior, según los acuerdos XXVIII de la Sesión N° 84-2021, celebrada el 28 de setiembre de 2021 y XXXIX de la Sesión N° 95-2021, celebrada el 04 de noviembre de 2021, con el objetivo de fortalecer y mejorar el servicio público de administración de justicia. Este proceso implica una redistribución de personal y de expedientes que podría variar las integraciones, así como los jueces y las juezas responsables de los expedientes en algunos casos, lo que podría traer como consecuencia modificaciones en el orden de resolución o la fecha de señalamiento a audiencia. El cambio se implementará a partir del 17 de julio 2023, se realizará apegado al cronograma aprobado por el Consejo Superior y se informará paulatinamente el avance de las etapas. En virtud de ello, se informa que la persona Juzgadora asumió la casilla el primero de setiembre del año 2023 y hasta el día de hoy me remiten para revisión el presente expediente. Dicho lo anterior y de la revisión pormenorizada del presente asunto, se ha podido evidenciar que la representación de la **MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE** mediante su escrito presentado en fecha 13 de julio de 2023 no aporta la copia certificada del expediente administrativo y tampoco se observa que haya sido presentado de manera física mediante dispositivo USB o CD a éste Tribunal. Por lo que se previene a la parte recurrida por el plazo improrrogable y por última vez de **TRES DÍAS HÁBILES**, se sirva aportar copia certificada completa incluyendo las notificaciones, de todos los antecedentes relacionados con el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto, y el cual fue recibido mediante la Sesión Ordinario N. 110, artículo IV, Inciso 3, de fecha 07 de junio 2022. Bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá al secuestro del expediente y a la aplicación de las multas y sanciones establecidas artículos 56, 158 y 159 del Código Procesal Contencioso Administrativo, al Presidente del Concejo o a quien ocupe su cargo, tome nota el funcionario recurrente lo regulado por renuencia en cumplir con lo prevenido, En otro orden de ideas, en atención al escrito gestionado en fecha 06 de febrero de dos mil veinticuatro por la parte recurrente, en donde urge pronto despacho ante este Tribunal, en relación con el presente expediente, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, recientemente reformada mediante ley número 9342, se le hace ver a dicha parte que el proceso se encuentra en trámite y será atendido a la brevedad posible, según el orden que corresponde al expediente en el circulante del Despacho, por imposición del principio de "primero en tiempo, primero en Derecho", las políticas institucionales atinentes al "Acceso a la Justicia de las Personas en Vulnerabilidad Social" **Considerando:** que se debe resolver con prontitud lo solicitado por el Tribunal Contencioso Administrativo, este Concejo Municipal Acuerda, Delegar en el presidente Municipal la elaboración de la respuesta y que remite de una vez lo solicitado al Tribunal Contencioso Administrativo. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

- 28- Copia de Resolución N°2072-E1-2024. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José a las 9 horas 30 minutos de 7 de marzo de 2024. Recurso de Amparo Electoral Interpuesto por el Señor molina Juárez, contra el partido Acción Ciudadana, RESULTADO: 1- Por escrito recibido en la Secretaría de este Despacho el 13 de noviembre de 2023, el señor Marco Antonio Molina Juárez interpuso recurso de amparo electoral en contra del partido Acción Ciudadana (PAC), con fundamento en los siguientes hechos: que el 29 de setiembre de 2023, realizó una llamada a la central telefónica del PAC para remitir un documento al Comité Ejecutivo Superior (CES) de esa agrupación. Que la dirección de correo electrónico que le facilitaron fue la del director ejecutivo del PAC, lo que no le pareció extraño ya que es habitual que el director ejecutivo funja como asistente del citado órgano partidario. **Por tanto:** Se declara con lugar el recurso de amparo electoral. Se condena al partido Acción Ciudadana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta estimatoria, los cuales se liquidarán en su caso por la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrente y al PAC... Se acuerda. Darlo por conocido.
- 29- Copia de Resolución N°215-E11-2024. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José a las 9 horas 30 minutos de 8 de marzo de 2024, mediante el cual remite, *Declaratoria de elección de alcaldes y vice alcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de guanacaste, para el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.* RESULTADO: 1- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n. ° 13-2023, publicado en La Gaceta n. ° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas

receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria...
CONSIDERANDO: I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldías y vicealcaldías de los cantones de la provincia de Guanacaste, se derivan los siguientes resultados
PROVINCIA GUANACASTE: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDIAS POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024... POR TANTO; De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las alcaldías y vicealcaldías primeras y segundas de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle en lo que respecta a Nandayure; Alcalde, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, Vicealcaldesa Primera, Cynthia Vannesa Núñez Abarca, Vicealcaldede Segundo; Manuel Alexander Urbina Garita... Se acuerda. Darlo por conocido.

- 30- Copia del proceso Expediente:23-004388-1027-CA, Proceso, Medida Cautelar, Actora; Jorge Alfredo Pérez Villarreal, Demandado; Contraloría General de la República (CGR), N O 2023006230. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las catorce horas con treinta y seis minutos del seis de diciembre del dos mil veintitrés. - Se conoce solicitud de medida cautelar interpuesta por el señor JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL, cédula de identidad en contra de la MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE. **CONSIDERANDO I.- ANTECEDENTES DE INTERÉS.** a-) Mediante escrito presentado el 10 de agosto del 2023 se interpone solicitud de medida cautelar. (ver escritos imagen 436). b-) Mediante resolución de las 00:05 del 10/08/2023 se concede la medida cautelar como profesionalísima.(ver imagen 323)c-) Mediante documento de fecha 17 de agosto del 2023 contesta la parte demandada solicitando rechazar la medida cautelar. (ver documento imagen 196 a 213). Y mediante documento de fecha 21/08/2023 se apersona la Contraloría General de la República como tercer interesado. (imagen 182). **II.- OBJETO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.** En este asunto, la parte promovente solicita una medida cautelar Amparados en las normas jurídicas violentadas en contra del suscrito, con el debido respeto solicito lo siguiente. **a. De conformidad con el artículo 25 del Código Procesal Contencioso Administrativo con el debido respeto, se solicita se dicte la suspensión** inmediata de los efectos del oficio número AM-AA-0889-2023 emitido por el señor GIOVANNI JIMENEZ GÓMEZ, Alcalde del Cantón do Nandayure... Se acuerda. Darlo por conocido.
- 31- Documento de fecha 04 de marzo de 2024, enviado por el señor Martin Rodolfo Rosales Álvarez, Presidente de la ADI Cacao de Nandayure, mediante el cual indican que en sesión Ordinaria 336 del 26 de febrero de 2024, tomo el siguiente Acuerdo #1 se acuerda realizar la actividad Carreras de Cinta en nuestra comunidad el día 30 de marzo de 2024 a partir de las 12 medio día, en las instalaciones y el terreno de la ADI Cacao, para la cual solicitamos la licencia temporal de licores y nos comuniquen, si tenemos que aportar algún documento adicional para el permiso de la actividad. **Considerando:** la solicitud por la ADI de Cacao de Nandayure, este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** solicitarles que aclaren la hora que inicia y finaliza la actividad para poderle otorgar el permiso de la licencia Temporal de licores y **Segundo:** Se le solicita que deben aportar la copia de la cédula del representante encargado de la actividad y el permiso de funcionamiento donde se va a realizar la actividad de venta de licor, para así poder otorgarles dicho permiso. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 32- Copia del oficio AM AA 0400-2024 de fecha de 12 de marzo de 2024, de fecha 12 de marzo de 2024, enviado por el señor Giovanni Jiménez Gómez, Alcalde Municipal, dirigido a la Lida. Marlen Moreno Vallejos, mediante el cual le remite el asunto: Solicitud y recomendación sobre donación de bien inmueble. se solicita emitir criterio y las recomendaciones del caso, con relación a la donación de bien inmueble, formulada por el Lic. Mario E. Zamora Cordero, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, en el oficio MSP-DM-0432-2024 con fecha del 26 de febrero de 2024, mismo que fue remitido con copia a su correo en fecha del 27 de febrero de 2024, por la Licda. Isadora Fallas

Camacho, Asesora en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad Pública. Ocasión en que también se remitió el oficio DAA-OFI-379-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por Mauricio Castro Lizano, Procurador, en que se exponen las recomendaciones emitidas por la PGR, para subsanar la advertencia administrativa entre las fincas (5-0381189 y 5-0054660), expediente 2013-2238-RIM. Según se expone en el oficio MSP-DM-0432-2024, su persona estuvo en reunión virtual efectuada el 27 de julio del año 2023, también con miembros del Concejo Municipal de Nandayure, por lo que ya tiene conocimiento de la situación... Se acuerda. Darlo por conocido.

- 33- Nota de fecha del 12 de marzo de 2024, enviado por el señor Kenneth García Ruíz, Presidente Patronato Escolar Pilas de Bejuco, mediante el cual solicitan permiso y autorización de la realización de una actividad a realizarse en Zona Marítima Terrestre, Así como la Patente Temporal para la venta de licores el día sábado 23 y domingo 24 de marzo del año en curso días en que se llevara un baile y el torneo de pesca. Este permiso se solicita para el sábado 23 de marzo a partir de las 8:00 pm y el domingo 24 de marzo de 6: 00 am en adelante, la persona responsable de dicha actividad será el señor Kenneth García Ruiz cédula 6 0337 0677, del cual se adjunta copia de cédula de identidad. La música que amenizará el evento es "Galaxias Discomóvil". Este baile se realizará el día 23 de marzo e iniciará a las 8:00 pm y culminará a las 12 pm. El domingo habrá reinado y tardeailable de 3:00 pm a 9:00 pm. Dichas actividades se realizarán en propiedad de la familia Ruiz Villafuerte y servirá para dotar de recursos a la Escuela de la comunidad, ya que hay muchos gastos que no están contemplados por el presupuesto del Estado. **Considerando:** La solicitud del Presidente Patronato Escolar Pilas de Bejuco, este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Aprobar la actividad como tal de Torneo de Pesca en la Zona Marítimo Terrestre, **Segundo:** Se aprueba los Baile con la "Galaxia Discomóvil los días Sábado 23 de marzo con el horario 8:00 pm a 12:00 pm y el 24 de marzo con el horario 3:00 pm a 9:00 pm, lo cual dichos bailes son **EXONERADOS por ser gratuitos, Tercero:** Se aprueba la Licencia Temporal de Licores para los días Sábado 23 de marzo con el horario 8:00 pm a 12:00 pm y el 24 de marzo con el horario 3:00 pm a 9:00 pm. **Cuarto:** Se le recuerda a los responsables que es prohibida la venta de licor a menores de edad y la permanencia de estos en la actividad, igualmente se le recuerda a los responsables de la actividad el cumplimiento del artículo N° 5 del "Reglamento de Patentes Temporales de Licores y Permisos de Baile", **Quinto:** Debido a que no presentan patente del Grupo o Discomóvil que se encargará de brindar el servicio de sonido, se establece como pago por patente temporal por el evento la suma de **€10.000.00**. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**
- 34- Oficio AL-24097-OFI-0240-2024-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, enviado por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Comisión Especial de la Provincia de Limón de la Asamblea Legislativa, mediante el que indica que, en virtud del informe del Departamento de Servicios Técnicos, se ha dispuesto consulta obligatoria a su representada sobre el Texto Base del proyecto de ley, **Expediente N° 24.097 AUTORIZACIÓN PARA QUE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO CONDONEN DAUDAS A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA (JAPDEVA), SEGÚN LOS ARTICULOS 5Y6 DE LA LEY N°9764**", y de conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se concede plazo de ocho días hábiles, este Concejo acuerda: tomar nota y proceder a su archivo. Comuníquese a la Comisión Especial de la Provincia de Limón de la Asamblea Legislativa. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**
- 35- Oficio SM 26-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, enviado por la señorita Laura María Naranjo Castillo, Secretaria a.i del Concejo Municipal, mediante el cual, hace de recordatorio sobre la necesidad con carácter de urgencia de las hojas para el libro de actas que se solicitó en fecha 13 de noviembre de 2023, según oficio SM 109-2023 (solicitud que se realizó al quedarme cien folios, en atención a su directriz verbal), en el mes de diciembre consulté verbalmente en su oficina, luego se volvió a realizar un recordatorio escrito el 08 de enero de 2024 mediante el oficio SM 05-2024 y por último la compañera realizo otro recordatorio el día 22 de enero de 2024 en el oficio SM 13-2024, mi preocupación se basa en que debo de imprimir actas en libro y ya No hay hojas disponibles y poder cumplir con lo establecido por el código municipal. Además, le agradezco que se tome en consideración la siguiente lista ya que

son insumos de materiales de oficina que son urgente ya que no contamos con los mismo y andamos quitándoles a otros departamentos para poder cumplir con el trabajo que se genera en esta oficina. Dicha lista es una proyección aproximada para un año, ya que es mejor contar con esto para no volver a pasar lo mismo de quedarnos suministros de materiales de oficinas, que son básicos para el buen funcionamiento de esta oficina... **Considerando:** La situación que esta pasando las secretaria del Concejo Municipal, el no poder cumplir con lo mínimo y básico de proveer con las implementaciones de oficina para que ellas puedan realizar las labores, por lo que este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Remitir copia de la documentación al Auditor interno para conocimiento, **Segundo:** Dar voto de apoyo al oficio de la Secretaria a.i del Concejo Municipal y solicitarle al Alcalde Municipal cumpla con su deber de proveer con los insumos necesario para que las secretaria puedan cumplir con el trabajo que se genera en dicha oficina. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

36- Oficio AM AA 0399-2024 de fecha 12 de marzo de 2024 del Alcalde Municipal, mediante el que para conocimiento adjunta un tanto del informe de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de febrero 2024. **Considerando** la importancia de analizar la documentación enviada, este Concejo Municipal **Acuerda:** Remitir copia de la documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su análisis y nos brinde un criterio al respecto. Comuníquese. C. Alcalde Municipal. Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

Moción de orden

El reg. Juna Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, indica voy a hacer una moción de orden porque nos llegó una notificación ahora ya es casi empezando la sesión, no está en la correspondencia, entonces es una moción de orden para incluirla en la correspondencia. Entonces someto a votación la moción de orden, aprobada con cinco votos positivos.

La Srta. Laura Naranjo, secretaria, procede dar lectura del oficio...

37- Sala Constitucional de la Corte de Justicia, Al las 13 horas y nueve minutos del 12 de marzo de 2024, Expediente 24-006599-0007-CO, Proceso Recurso de Amparo, Recurrente : José Luis Jiménez Robleto, **Recurrido:** Concejo Municipal de Nandayure, Guanacaste, mediante el cual indica que, **Visto** el recurso de amparo que se tramita en expediente No. **24-0065990007-CO**, interpuesto por JOSE LUIS JIMENEZ ROBLETO, cédula de identidad 0503000387, contra la , se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el presidente y la secretaria, ambos del Concejo de Nandayure, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: que el 23 de febrero de 2024, envió el documento con firma digital Oficio Periodista 220220241, al correo electrónico de la asistente de la secretaria del Concejo y con copia a la secretaria, a las direcciones Inaranjo@nandayure.go.cr y rchavezQ@nandayure.go.cr, con copia a xcambronero@nandayure.go.cr. Afirma que, el 27 de febrero de 2024, se le dio el acuso de recibido. Explica que, en dicho documento solicitó que se le facilitara las actas ordinarias del 05, 12, 19 y 26 de diciembre de 2023, las actas ordinarias del 02,09, 16, 23 y 30 de enero de 2024 y las actas ordinarias del 06, 13, 20 y 27 de febrero de 2024, conforme ya fueran aprobadas, así como las actas del 05, 12, 19 y 26 de marzo de 2024 y del 02, 09, 16, 23 y 30 de abril de 2024, a su dirección de correo electrónico y revelar la lista de proyectos de impacto que haya realizado dicho Concejo. Acusa que, a la fecha de interposición de este amparo, no ha obtenido respuesta. Solicita que se declare con lugar el recurso con las consecuencias de ley. El informe deberá rendirse **una sola vez**, en cualquiera de los formatos que se especifican más adelante, dentro de los TRES DIAS ABILES. Siguiendo a la notificación de esta resolución... **Considerando:** que se debe responder con urgencia, este Concejo Municipal **Acuerda:** Autorizar y Delegar al señor Presidente del Concejo Municipal elaborar y remitir el informe a la Sala Constitucional, Comuníquese. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN

ARTICULO V
Asuntos de Auditoría

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, indica, seguimos con el artículo V de asuntos de auditoría, tenemos un documento para ver en el artículo de asuntos de auditoría.

ARTICULO VI
Informe de Comisiones y del Señor Alcalde

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona, entonces continuamos con el siguiente artículo y procedemos a darle lectura al dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, por favor Delbeth.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede con la lectura del Dictamen- CHPM-MN# 09-2024...

Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal Dictamen- CHPM-MN# 09-2024

ACTA N°09-2024
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
Dictamen CHPM-MN #09-2024

Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 17:00:00:00 hrs, del 7 de marzo del 2024, convocada por el Presidente del Concejo Municipal y con la asistencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández, Asesor externo Eny Johanna Briceño Hernández, y en ausencia la regidora Delia Lobo Salazar.

AGENDA DE COMISIÓN:

Correspondencia.

Casos y análisis.

Recomendaciones.

ANTECEDENTES

Considerando los acuerdos del Concejo Municipal con el objetivo de brindar un dictamen o criterio de diferentes acuerdos.

En razón a dicho objetivo esta Comisión como órgano consultivo realizó un breve análisis y discusión de dichos acuerdos, producto de lo realizado esta Comisión brinda al Concejo Municipal un dictamen con el fin de que se tomen en cuenta y se discuta en el seno del Concejo presente.

Es importante que dichos criterios se utilicen como instrumento o herramienta de medición del fiel cumplimiento de las metas y objetivo, así como la ejecución y materialización institucional del Control Interno Municipal, de igual forma sirva para la toma de decisiones en relación a los asuntos de la Administración Municipal.

Según hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguientes:

Caso 1: Oficio SCM.LC 28-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 32)Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto: Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP.

Se revisa el sistema de contratación SICOP, **Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE** el cual se detalla:

1. Solicitud de contratación 0062023001000002.

2. Descripción del procedimiento: Mantenimiento y reparación de rotulo con letras iluminadas en el parque.
3. Fecha y hora de solicitud: 28/11/2023
4. Tipo de Procedimiento: PROCEDIMEINTO POR EXCEPCIÓN
5. Fundamento jurídico: Proveedor único (Inciso c) Art 3 LGCP-9986).
6. Procedimiento de control de calidad: N/A
7. Cronograma: El cronograma indica
 - a. LICITACION REDUCIDA, lo cual no concuerda ya que el procedimiento se formuló por Excepción.
 - b. Indica **“MATERIALES E INSUMO ELABORADOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA”**. Lo cual no concuerda con la obra del procedimiento de **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULÓ CON LETRAS ILUMINADAS EN EL PARQUE”**.
 - c. No se indica los plazos de tiempo los responsables de la obra del procedimiento de **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULÓ CON LETRAS ILUMINADAS EN EL PARQUE”**.
8. Sección 4. Información de usuarios, se presentan los usuarios y roles designados para cada unidad y responsables
 - a. Solicitante: Departamento Ing. Faride Beirute Cárdenas.
 - b. Elaborador: Departamento de Bienes Inmuebles: José Espinoza Arias.
 - c. Elaborador de Pliego de condiciones: Proveeduría, Ignacio Escobar Bray.
 - d. Administrador de contratación: Proveeduría, Ignacio Escobar Bray.
 - e. Aprobador: Alcaldía, Giovanni Jiménez Gómez.

No se incluyeron los roles de aprobador correspondiente al Concejo Municipal, los cuales estarían a cargo de la secretaria de Concejo Municipal, oh al que este órgano designe.

Por tal razón en ningún momento el Concejo Municipal podría haber otorgado la Aprobación a la Solicitud de Decisión Inicial, con la finalidad de proseguir como corresponde en apego y cumplimiento a la LGCP y su reglamento.

9. Se adjuntaron archivos de especificaciones técnicas:
 - a. Oficio **SICOP002-DI-2023**, fecha 24 de noviembre 2023, Nombre de la Contratación: **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ROTULO EN LETRAS CORPÓREAS DEL PARQUE DE CARMONA.**
10. Solicitud Decisión Inicial:
 - a. Oficio **SICOP002-DI-2023**, fecha 28 de noviembre 2023, Nombre de la Contratación: **MATERIALES E INSUMOS ELABORADOS PARA LA DECORACIÓN NAVIDEÑA.**

Cabe recalcar que se utiliza el mismo número de oficio **SICOP002-DI-2023**, con fechas diferentes la primera el 24 y la segunda 28 de noviembre 2023, ambos oficios pertenecen a asuntos totalmente diferentes con relación a las obras solicitadas, de igual forma están firmados por funcionarios diferentes.

11. Sección 7. Información detallada de las aprobaciones:
 - a. **Historial de Aprobación:**
 - (i) Indica Numero de aprobación 0082023000100008,
 - (ii) Fecha 28/11/2023 al ser las 12:22:57,
 - (iii) Aprobado por el Sr. Alcalde Giovanni Jiménez Gómez, indica Contenido de aprobación” se aprueba la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de rotulo del parque. No adjunta archivo.

(iv) No cuenta con aprobación del Concejo Municipal, ni adjunta acuerdo

b. Historial de la Solicitud de Aprobación

- i. Clasificación de aprobación: Indica Aprobación secuencial
- ii. Indica Numero de solicitud de aprobación 0072023001000004
- iii. Fecha 28/11/2023 al ser las 12:11:05
- iv. Solicitante: Departamento de Bienes Inmuebles, José Espinoza Arias.
- v. Aprobador: Alcaldía, Giovanni Jiménez Gómez.
- vi. Descripción de solicitud: Contratación para el mantenimiento y peracion del rotulo del parque (eso indica textualmente en SICOP)
- vii. Contenido de **solicitud**: Contratación para el mantenimiento y peracion del rotulo del parque (eso indica textualmente en SICOP)
- viii. No adjunta archivo
- ix. No cuenta con aprobación del Concejo Municipal, ni adjunta acuerdo.

Según lo estipulado en la LGCP y reglamentos, son de acatamiento obligatorio e incumplidos por esta administración municipal.

Artículo 4. RLGCP. Requerimientos generales para el uso de las excepciones. Para el uso de excepciones las Administraciones deberán tramitarlas a través del sistema digital unificado y cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación emitida por el jerarca de la Institución solicitante, por quien éste delegue, o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.
- b) Acreditar, cuando corresponda, mediante informes legales, técnicos y financieros, el uso de la excepción respectiva, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, dejando constancia de la justificación que hacen de esta vía la mejor opción para la satisfacción del interés público.
- c) Realizar, cuando corresponda, un sondeo o estudio de mercado, que incluya la investigación exploratoria del mercado (oferta y demanda), para lo cual se considerará la información histórica disponible, gestionando información de fuentes primarias y secundarias, nacionales e internacionales, mediante diversos mecanismos de consulta y en general, utilizando todo aquel material y otros medios complementarios que permitan una mejor comprensión del producto o servicio por adquirir, suscrito por el funcionario responsable de conformidad con la disposiciones internas de cada institución. Para los efectos del presente Reglamento debe entenderse que el estudio de mercado es el instrumento para que las instituciones identifiquen las posibilidades ofrecidas por el mercado a través de un estudio riguroso, especializado y a partir de muestras concretas en un mayor espacio de tiempo. El sondeo de mercado, tiene el mismo objetivo, pero se realiza a través de una pequeña muestra aleatoria y, en consecuencia, se genera en un menor plazo.
- d) Monto total por contratar, con desglose de impuestos o tasas aplicables, si corresponde. En caso de que el bien, servicio u obra esté exento o la entidad contratante se encuentre exenta del pago de impuestos, deberá indicar la norma que expresamente concede tal exención.

Conforme lo establece el artículo 4 de la Ley General de Contratación Pública, el registro del uso de las excepciones deberá constar en el sistema digital unificado, en un módulo de fácil acceso y bajo el formato de datos abiertos, de tal forma que permita obtener la información respecto de la cantidad de excepciones utilizadas por tipo de institución, excepción, indicación del objeto, el monto y el contratista para cada caso.

En referencia a lo indicado en el art 4 del RLGCP, el trámite de contratación por el Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ROTULO EN LETRAS ILUMINADAS DE EL PARQUE**”, no cumple con inciso a) y c).

Artículo 7 RLGCP. Proveedor único. Se exceptúa la aplicación de los procedimientos ordinarios cuando se determine que existe un proveedor único. La aplicación de esta excepción deberá estar precedida de las siguientes actuaciones:

a) La verificación en el sistema digital unificado que únicamente existe un proveedor idóneo para atender la necesidad. Esta verificación deberá constar en un acto suscrito por el personal idóneo y calificado que la llevó a cabo y deberá ser agregado al estudio de mercado señalado en el inciso b) del presente artículo.

b) Un estudio de mercado a fin de determinar los potenciales proveedores. De establecerse preliminarmente que existe un proveedor único, deberá realizarse una invitación en el sistema digital unificado por el plazo mínimo de tres días hábiles, a fin de comprobar que ningún otro agente del mercado pueda ofrecer el bien o servicio. Dicho estudio de mercado debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 inciso d) del presente Reglamento. En el supuesto de que se reciba una propuesta de un segundo proveedor interesado en participar, no se continuará con la aplicación del procedimiento de excepción y se deberá realizar el procedimiento ordinario correspondiente.

c) La verificación que para el uso de esta excepción no se estén invocando razones de conveniencia, ya que solo es posible utilizarla una vez comprobada la unicidad del proveedor. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, ni cualquier otra contratación en la que un proveedor haya previamente realizado una parte de la prestación y luego se pretenda adjudicar una nueva contratación alegando unicidad.

Dentro de esta excepción se encuentra comprendida la adquisición de artículos exclusivos, entendidos como aquellos que en razón de una patente de invención sólo son producidos por determinada empresa, siempre que no existan en el mercado artículos similares o sucedáneos y la compra de repuestos genuinos, producidos por la propia fábrica de los equipos principales y respecto de los que exista en el país sólo un distribuidor autorizado. Si hubiese varios distribuidores de partes o repuestos se hará el procedimiento ordinario correspondiente.

d) En caso de contrataciones de oferente único sujetas a prórrogas, de previo a convenir una de ellas, la Administración deberá verificar si han surgido nuevas opciones idóneas mediante un estudio de mercado, según los términos indicados, en cuyo caso, de haberlas no podrá aplicarse la excepción y deberá realizarse el procedimiento correspondiente salvo que la Administración acredite mediante resolución debidamente motivada las razones de interés público que ameriten prorrogar el contrato por una única vez, lo cual deberá constar en el expediente electrónico.

e) Acreditar financieramente la razonabilidad del precio, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

En referencia a lo indicado en el art 7 del RLGCP, el trámite de contratación por el Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL**



ROTULO EN LETRAS ILUMINADAS DE EL PARQUE”, no cumple con inciso a), b), c), d).

Considerando que en este momento la Municipalidad de Nandayure, no cuenta con el instrumento regulatorio interno para la compra de bienes y servicios, y en apego del Código Municipal Art 13 Inciso e), el cual establece al Concejo Municipal como órgano de decisor para el inicio y adjudicaciones de los procesos de contratación, en ausencia del reglamento interno.

Esta comisión recomienda:

1. Aprobar el Informe del **Caso 1: Oficio SCM.LC 28-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 32) Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto: Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP.**
2. Declarar infructuoso el proceso **Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP.** Por incumplimiento del marco legalidad de los art 4, art 7, art 17 del Reglamento de Ley General de Contratación Pública (RLGCP)
3. En razón a los errores y vicios encontrados en el proceso **Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE** solicita se enderece el proceso con el finde que sean subsanados los errores encontrados y se remita nuevamente a este Concejo el procedimiento completó, para su revisión y valoración. Y que de no ser subsanado deberá brindarse una resolución administrativa, así como la apertura de un proceso de investigación administrativa con el objetivo determinar posibles responsabilidades a funcionarios.
4. Para que sean presentados los subsanes a esta contratación se brinda un plazo improrrogable de no mayor de 3 días hábiles a partir de la notificación. (notificar a los departamentos intervinientes Proveeduría, Ing. Municipal, Alcaldía todos de la Municipalidad de Nandayure)
5. Se solicita Secretaria del Concejo Municipal entregar copia de este Dictamen así como la documentación Oficio SCM.LC 28-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 32) Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto: Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP al departamento de Auditoría Interna, con el fin de que brinde un informe o criterio de lo ocurrido en el proceso y a su vez se le solicita modifique el plan de trabajo del año 2024 con la urgencia de que dicho informe deberá ser entregado (improrrogablemente) para que sea conocido en la Sesión Ordinaria del 19 de marzo 2024.

Se concluye Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, al ser las 18:50 hrs del 26 de febrero del 2024.

Por lo Tanto, el acuerdo del Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamen- CHPM-MN- N°09-2024, queda de la siguiente manera:

- 1- Conocido el Dictamen - CHPM-MN #09-2024 del día 7 de marzo de 2024, según los hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguiente: **caso: Oficio SCM.LC 28-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 32) Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto: Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP.** Se revisa

el sistema de contratación SICOP, **Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE** el cual se detalla: 1- Solicitud de contratación 0062023001000002, 2- Descripción del procedimiento: Mantenimiento y reparación de rotulo con letras iluminadas en el parque, 3- Fecha y hora de solicitud: 28/11/2023, 4- Tipo de Procedimiento : PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN , 5- Fundamento jurídico: Proveedor único (Inciso c) Art 3 LGCP-9986), 6- Procedimiento de control de calidad: N/A , 7- Cronograma... **Por lo que la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:** 1- Aprobar el Informe del Caso 1: **Oficio SCM.LC 28-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 32)Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto: Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP, 2- DECLARAR INFRUCTUOSO EL PROCESO Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP.** Por incumplimiento del marco legalidad de los art 4, art 7, art 17 del Reglamento de Ley General de Contratación Pública (RLGCP), 3- En razón a los errores y vicios encontrados en el proceso Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE solicita se enderece el proceso con el finde que sean subsanados los errores encontrados y se remita nuevamente a este Concejo el procedimiento completó, para su revisión y valoración. Y que de no ser subsanado deberá brindarse una resolución administrativa, así como la apertura de un proceso de investigación administrativa con el objetivo determinar posibles responsabilidades a funcionarios, 4- Para que sean presentados los subsanes a esta contratación se brinda un plazo improrrogable de no mayor de 3 días hábiles a partir de la notificación. (notificar a los departamentos intervinientes Proveeduría, Ing. Municipal, Alcaldía todos de la Municipalidad de Nandayure) , 5- Se solicita Secretaria del Concejo Municipal entregar copia de este Dictamen así como la documentación Oficio SCM.LC 28-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 32)Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto: Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP al departamento de Auditoría Interna, con el fin de que brinde un informe o criterio de lo ocurrido en el proceso y a su vez se le solicita modifique el plan de trabajo del año 2024 con la urgencia de que dicho informe deberá ser entregado (improrrogablemente) para que sea conocido en la Sesión Ordinaria del 19 de marzo 2024. **Considerando:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto en el Caso #1 del Dictamen - CHPM-MN #09-2024, referente al Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP, este Concejo Municipal **Acuerda: Primero:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión, **Segundo:** Comunicar este acuerdo a todas las partes involucradas en dicho dictamen referente al caso de la **Contratación Procedimiento Especial N°2023PX-000001-0020450009 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ROTULO CON LETRAS ILUMINADAS DEL PARQUE” en plataforma de SICOP.** Comuníquese. C. Alcalde Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal, menciona el siguiente dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto, por favor Delbeth.

La reg. Delbeth Jiménez Guerrero, procede con la lectura del Dictamen- CHPM-MN# 10-2024...

Informe de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal Dictamen- CHPM-MN# 10-2024

ACTA N°10-2024

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

Dictamen CHPM-MN #10-2024



Esta comisión da inicio a la sesión de trabajo al ser las 19:00:00:00 hrs, del 7 de marzo del 2024, convocada por el Presidente del Concejo Municipal y con la asistencia de los regidores propietarios: Juan Miguel Alvarado y Dunia Díaz Fernández, Asesor externo Eny Johanna Briceño Hernández, y en ausencia la regidora Delia Lobo Salazar.

AGENDA DE COMISIÓN:

Correspondencia.

Casos y análisis.

Recomendaciones.

ANTECEDENTES

Considerando los acuerdos del Concejo Municipal con el objetivo de brindar un dictamen o criterio de diferentes acuerdos.

En razón a dicho objetivo esta Comisión como órgano consultivo realizó un breve análisis y discusión de dichos acuerdos, producto de lo realizado esta Comisión brinda al Concejo Municipal un dictamen con el fin de que se tomen en cuenta y se discuta en el seno del Concejo presente.

Es importante que dichos criterios se utilicen como instrumento o herramienta de medición del fiel cumplimiento de las metas y objetivo, así como la ejecución y materialización institucional del Control Interno Municipal, de igual forma sirva para la toma de decisiones en relación a los asuntos de la Administración Municipal.

Según hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguientes:

Caso 1: Oficio SCMLC 29-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 34) Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto 1: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL" en plataforma de SICOP., así como Asunto 2: Contratación :Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 "MANTERIALES DE FERRETERIA" en plataforma de SICOP

Caso 1 Asunto 1: Se revisa el sistema de contratación SICOP, Asunto 1: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL "en plataforma de SICOP:

En razón del análisis realizado, así como de la necesidad de urgencia es necesario indicar a la funcionaria y de igual forma a todos los departamentos municipales que la omisión de procesos en los distintos tramites de contratación pública sean de carácter ordinario o de urgencia, no es aceptable la omisión de requisitos, la Ley General de Contratación Publica en forma conjunta con el Reglamento de dicha ley establecen los parámetros generales y no omitirlos por parte de la administración a cargo del Sr Giovanni Jiménez como Alcalde Municipal así como la de sus subordinados, siendo que dichas acciones de omisiones involuntarias ha persistido en el tiempo, siendo esta una actitud recurrente y sin mejora alguna a pesar de que dicha ley tiene ya varios años en vigencia.

Siendo que la urgencia es eminente este Comisión, como en muchas ocasiones a sugerido la mejora en los procesos administrativos de contratación con el fin de maximizar los recursos y la efectividad en la ejecución de los mismos.

Esta comisión recomienda:

1. Aprobar el Informe del **Caso 1: Oficio SCMLC 29-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 34) Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto 1: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL" en plataforma de SICOP.**
2. Aprobar la Decisión Inicial (Orden de Inicio) **Contratación :Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO**

Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL” en plataforma de SICOP Sujeta a que se incluya la estimación presupuestaria y el estudio de mercado requeridos en indicado como lo establece la norma regulatoria RLGCP, con el fin de que al momento de la adjudicación ya se haya cumplido con los pendientes, de lo contrario no podrá ser concluido el proceso de adjudicación de dicha contratación.

Caso 2 Asunto 2: Se revisa el sistema de contratación SICOP **Asunto 2: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA” en plataforma de SICOP**

Esta comisión realiza la revisión de documentos tanto físicos (adjuntos recibidos) así como en simultaneo con el SICOP, lo que nos permite determinar que efectivamente hacían falta documentos esenciales la primera vez que se remitió este asunto para conocimiento y revisión por parte de la comisión, de igual forma se detectó la omisión de ciertos elementos necesarios, así como requeridos como parte esencial del proceso según lo establece el RLGCP.

Esta comisión recomienda:

1. Aprobar el Informe del **Caso 1: Oficio SCMLC 29-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 34) Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto 2: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA” en plataforma de SICOP**
2. Aprobar la Decisión Inicial (Orden de Inicio) **Contratación : Asunto 2: Contratación :Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA” en plataforma de SICOP” en plataforma de SICOP** Sujeta a que se incluya el estudio de mercado requeridos en indicado como lo establece la norma regulatoria RLGCP, con el fin de que al momento de la adjudicación ya se haya cumplido con los pendientes, de lo contrario no podrá ser concluido el proceso de adjudicación de dicha contratación.

Se concluye Sesión de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, al ser las 20:00 hrs del 7 de marzo del 2024.

Por lo Tanto, los acuerdos del Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Dictamen- CHPM-MN- N°10-2024, queda de la siguiente manera:

- 2- Conocido el Dictamen - CHPM-MN #10-2024 del día 7 de marzo de 2024, según los hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguiente: **Caso1: Oficio SCMLC 29-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 34). Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto 1: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL” en plataforma de SICOP., así como Asunto 2: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA” en plataforma de SICOP.** Se revisa el sistema de Contratación SICOP, referente al **Asunto 1: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL** en razón del análisis, así como la necesidad de urgencia es necesario indicar a la funcionaria y de igual forma a todos los departamentos municipales que la omisión de procesos en los distintos tramites de contratación pública sean de carácter ordinario o de urgencia, no es aceptable la omisión de requisitos, la Ley General de Contratación Publica en forma conjunta con el Reglamento de dicha ley establecen los parámetros generales y no omitirles por parte de la administración a cargo del Sr Giovanni Jiménez como Alcalde Municipal así como la de sus subordinados, siendo que dichas acciones de omisiones involuntarias ha persistido en el tiempo, siendo esta una actitud recurrente y sin mejora alguna a pesar de que dicha ley tiene ya varios años en vigencia... **Por lo que la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:** 1- Aprobar el Informe del **Caso 1: Oficio SCMLC 29-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 34) Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto 1: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL” en plataforma de SICOP.** 2- Aprobar la Decisión Inicial (Orden de Inicio)



Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL” en plataforma de SICOP Sujeta a que se incluya la estimación presupuestaria y el estudio de mercado requeridos en indicado como lo establece la norma regulatoria RLGCP, con el fin de que al momento de la adjudicación ya se haya cumplido con los pendientes, de lo contrario no podrá ser concluido el proceso de adjudicación de dicha contratación. **CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, en el Caso #1 del Dictamen - CHPM-MN #10-2024, referente a la **Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL,** este Concejo Municipal **Acuerda:** **Primero:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión en el **Caso 1, Asunto 1: Segundo:** APROBAR LA DECISIÓN INICIAL (Orden de Inicio) **Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL” en plataforma de SICOP** Sujeta a que se incluya la estimación presupuestaria y el estudio de mercado requeridos en indicado como lo establece la norma regulatoria RLGCP, con el fin de que al momento de la adjudicación ya se haya cumplido con los pendientes, de lo contrario no podrá ser concluido el proceso de adjudicación de dicha contratación y **Tercero:** Comunicar este acuerdo a todas las partes involucradas en dicho dictamen referente al Caso 1, Asunto 1, de la **Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL” en plataforma de SICOP.** Comuníquese. C. Alcalde Municipal y Proveduría Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

- 3- Conocido el Dictamen - CHPM-MN #10-2024 del día 7 de marzo de 2024, según los hallazgos, análisis y revisión se determinan los siguiente: **Caso1: Oficio SCM.LC 29-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 34). Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto 1: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 00620240016000131 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y PANELES DEL POZO EL MANGO Y EL COMUNAL” en plataforma de SICOP.,** así como **Asunto 2: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA” en plataforma de SICOP.** Se revisa el sistema de Contratación SICOP, referente al **Asunto 2: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA.** Se realiza la revisión de documentos tanto físicos (adjuntos recibidos) así como en simultaneo con el SICOP, lo que nos permite determinar que efectivamente hacían falta documentos esenciales la primera vez que se remitió este asunto para conocimiento y revisión por parte de la comisión, de igual forma se detectó la omisión de ciertos elementos necesarios, así como requeridos como parte esencial del proceso según lo establece el RLGCP. **Por lo que la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:** 1- Aprobar el Informe del **Caso 1: Oficio SCM.LC 29-201-2024 emitido según acuerdo Inciso 34) Art IV, Sesión Ordinaria N°201, celebrada el 05 de marzo 2024. Asunto 2: Contratación :Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA” en plataforma de SICOP y 2 - Aprobar la Decisión Inicial (Orden de Inicio) Contratación : Asunto 2: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA” en plataforma de SICOP”** el cual queda Sujeta a que se incluya el estudio de mercado requeridos en indicado como lo establece la norma regulatoria RLGCP, con el fin de que al momento de la adjudicación ya se haya cumplido con los pendientes, de lo contrario no podrá ser concluido el proceso de adjudicación de dicha contratación. **CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado en cuenta las recomendaciones del dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal, en el Caso #1 del Asunto 2 del Dictamen - CHPM-MN #10-2024, referente a la **Contratación: Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA”** Este Concejo Municipal **Acuerda: PRIMERO:** Aprobar y Acoger el dictamen y todas sus recomendaciones en todos sus extremos, antes indicados de dicho dictamen de Comisión en el **Caso 1, Asunto 2: SEGUNDO: 2 - Aprobar la Decisión Inicial (Orden de Inicio) Contratación : Asunto 2: Contratación: Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 “MANTERIALES DE FERRETERIA” en plataforma de SICOP”** el cual queda Sujeta a que se incluya el estudio de mercado requeridos en indicado como lo establece la norma regulatoria RLGCP, con el fin de que al momento de la adjudicación ya se haya

cumplido con los pendientes, de lo contrario no podrá ser concluido el proceso de adjudicación de dicha contratación y **TERCERO:** Comunicar este acuerdo a todas las partes involucradas en dicho dictamen referente al Caso 1, Asunto 2, de la **Solicitud de decisión inicial de 0062024001600011 "MANTERIALES DE FERRETERIA" en plataforma de SICOP**". Comuníquese. C. Alcalde Municipal y Proveduría Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Juan Miguel Alvarado Alvarado, Dunia Díaz Fernández, y los regidores suplentes en ejercicio Vivian Mora Brenes, Nuria Reyes Quirós y Erick Arroyo Villegas.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Informe de Presidencia:

El reg. Juna Miguel Alvarado Alvarado, Presidente Municipal indica, ahora en la tarde llegó una invitación para el Concejo, me la entregaron a mí la señora vice alcaldesa de la Municipalidad de Nandayure, doña Marta, entonces la Laura la va a leer, la invitación es para el Concejo en pleno.

La secretaria Laura Naranjo Castillo, le da lectura de forma literal.

Invitación- "Eucaristía en memoria de Julio Fabio Alvarado Díaz, Su esposa Martha Eugenia Castro Hernández, tiene el agrado de invitarlos a la Eucaristía de conmemoración del fallecimiento del señor esposo que se celebrará el día jueves 14 de marzo del 2024 a las 17:00 hrs. En la iglesia de Santa Rita, Nandayure, Guanacaste."

ARTICULO VII **Asuntos varios**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado menciona, pasamos al artículo sétimo, asuntos varios, no tenemos asuntos varios.

ARTICULO VIII **Espacio de los Síndicos**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado menciona, continuamos y pasamos al artículo octavo, espacio de los síndicos, no tenemos.

ARTICULO IX **Control de acuerdos**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al artículo noveno, control de acuerdo, no tenemos control de acuerdos.

ARTICULO X **Mociones de los Regidores**

El reg. Juan Miguel Alvarado Alvarado, presidente Municipal, indica, pasamos al artículo décimo, Mociones de los regidores, no tenemos mociones, entonces sin más que tratar, se cierra la sesión ordinaria número 202 al ser las 18 horas 58 minutos, buenas noches a todos, y que Dios los acompañe de regreso a casa.

Concluye la sesión a las 18 horas 58 minutos.


Presidente Municipal


Secretaria Municipal